



ORDEN DE SERVICIOS TECNICOS Nº 2013-0576 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y NILSON RUBEN ASCENCIO SEPULVEDA

# "Prestación de Servicios Técnicos"

#### 1. CONSIDERACIONES

**1.1.** Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto encargado y el Vicepresidente Financiero del **ICETEX**, presentan el estudio previo del 13 de diciembre de 2013, en el cual solicitan llevar a cabo el proceso de contratación para la prestación de servicios técnicos con el fin de apoyar las labores propias del Grupo de Presupuesto relacionadas con los fondos en administración.

1.2. En el anterior estudio previo se anexa la respectiva certificación de insuficiencia de personal por parte de la Coordinadora de Talento Humano y la certificación de idoneidad del oferente en compañía

de sus documentos.

**1.3.** Que mediante acta de comité de contratación virtual No. 2013/37 de fecha 13 de diciembre de 2013, se presentó el proceso de contratación referido donde el comité aprobó la presente contratación.

1.4. Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto (e) emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- EF- 2013-363 del 16 de diciembre de 2013 por un valor total de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.918.000) M/CTE** para proceder a la contratación.

1.5. Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto encargado hace constar que el señor NILSON RUBEN ASCENCIO SEPULVEDA presenta su documentación para celebrar la orden de prestación de servicios técnicos, por lo tanto cuenta con la idoneidad y la experiencia suficiente y directamente

relacionada para ejecutar integramente el objeto del contrato a celebrar.

**1.6.** Que la presente contratación se realiza mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el literal b) del artículo 39 del Acuerdo 30 del 17 de septiembre de 2013, (Manual de Contratación del ICETEX)

1.7. La presente orden de prestación de servicios técnicos se firma conforme a la delegación realizada por el Presidente del ICETEX según el numeral 13 del artículo segundo de la Resolución Nº 1071 del 26º de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX-NIT. 899.999.035-7,

# 2. CONTRATISTA

NILSON RUBEN ASCENCIO SEPULVEDA NIT. 79.722.631- 3, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.722.631 expedida en Bogotá

#### 3. OBJETO

Contrato de prestación de servicios técnicos con el fin de apoyar las labores propias del Grupo de presupuesto relacionadas con Fondos en administración, con el objetivo de realizar la ejecución, registro, seguimiento y control de resoluciones y órdenes de pago de fondos en administración requeridos para el desarrollo del proceso presupuestal garantizando que las operaciones estén de acuerdo con las normas y procesos financieros establecidos

#### 4. PLAZO

El plazo de la Orden de Servicio técnicos será hasta el 31 de diciembre de 2013, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

#### 5. VALOR

El valor de la presente orden de servicios técnicos será hasta por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.615.000,00), este valor incluye el impuesto al valor agregado IVA y los impuestos de ley si los hubiese.

#### 6. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al CONTRATISTA mediante un único pago, previa presentación de la cuenta de cobro de acuerdo a la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de la orden y el cumplimiento de los pagos a la seguridad social, de conformidad con lo señalado en el literal c) del



PBX: 382 16 70 Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77 www.icetex.gov.co Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia





ORDEN DE SERVICIOS TECNICOS Nº 2013-0575 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y NILSON RUBEN ASCENCIO SEPULVEDA

# "Prestación de Servicios Técnicos"

artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX Nº 030 del 17 de septiembre de 2013. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

# 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios técnicos están disponibles en el rubro G-312-001-020-400-014 REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013- 363, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 16 de diciembre de 2013.

## 8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contratista debe cumplir con el objeto de la presente contratación en las instalaciones del **ICETEX** ubicadas en la carrera 3 No. 18- 32 de la ciudad de Bogotá

# 9. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS

El contratista deberá entregar un informe de gestión donde se detallen las actividades realizadas en cada uno de los ámbitos propios de las obligaciones contratadas.

#### 10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a: A). Apoyar al Coordinador de presupuesto en la planeación, diseño, implementación y desarrollo de política, procedimientos, elaboración de proyectos, mecanismos e instrumentos para el manejo presupuestal de los Fondos en Administración. B) Apoyar al grupo de presupuesto en la actualización continua y permanente del sistema de información financiera y de los registros presupuestales de Fondos en Administración. C) Colaborar y elaborar de la gestión presupuestal requeridos por la Vicepresidencia de Fondos en Administración, Constituyente de Fondos y órganos de control y vigilancia. D) Preparar estadísticas e informes que permitan observar la ejecución de los compromisos de los diferentes Fondos en administración. E). Cooperar y realizar los registros en el sistema de información presupuestal, llevar controles de los certificados de disponibilidad presupuestal de los registros presupuestales y de las órdenes de pago requeridas para el normal funcionamiento de los fondos en administración. F). Conciliar periódicamente la ejecución del presupuesto de los fondos con las áreas de contabilidad, tesorería y la Vicepresidencia de Fondos en Administración. G) Actualizar y hacer seguimiento al cumplimiento de la ejecución presupuestal de los fondos de acuerdo con la normatividad vigencia aplicable al ICETEX. H). Apoyar el cierre mensual y anual de la ejecución presupuestal de los Fondos en Administración. I). Colaborar en la preparación del sistema para la apertura del presupuesto anual de Fondos en Administración para la vigencia del 2014. J) Presentar para el pago de la planilla de los aportes a la seguridad social. K). Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del ICETEX. L). Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. DEL ICETEX: El ICETEX se compromete a: A) Suministrar al CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; B) Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios técnicos el seguimiento en su ejecución. C) Recibir a satisfacción el servicio contratado a través del Supervisor de la Orden de Servicios técnicos; D) Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

# 11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de servicios técnicos, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de servicios técnicos.



Pagina 2 de 4 PRESUPUESTO REGISTRADO





ORDEN DE SERVICIOS TECNICOS Nº 2013-0576 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y NILSON RUBEN ASCENCIO SEPULVEDA

# "Prestación de Servicios Técnicos"

## 12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios técnicos.

# 13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de servicios técnicos se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de servicios técnicos estará a cargo del Coordinador de Presupuesto o el funcionario que para el efecto sea designado por la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX.** Serán funciones de la Supervisión de la orden de servicios técnicos, entre otras, las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.030 del 17 de septiembre de 2013 y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

**EL CONTRATISTA**, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Servicios técnicos, se dará por terminada en los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de servicios técnicos, antes del plazo previsto para el efecto. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

**EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de servicios técnicos y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de servicios técnicos.



Pagina 3 de 4 X
PRESIDENTESTO
REGISTRADO



la para la correcta ejecución del



ORDEN DE SERVICIOS TECNICOS Nº 2013-0575 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y NILSON RUBEN ASCENCIO SEPULVEDA

"Prestación de Servicios Técnicos"

#### 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

# 19. CESIÓN

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de servicios técnicos, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.** 

## 20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la presente orden.

# 21. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios técnicos, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

# 22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

16 DIC 2013

ALVARO ENRIQUE VERGARA RESTREPO

Vicepresidente Financiero

ICETE>

Elaboró: Claudia María Segura Tocora – Profesional Especializado Grupo de Contratos-Secretaría General Reviso: Campo Elias Vaca Perilla Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Encargado de la funciones de Secretaria General

CDP EF-2013-363 RP 119581-18095

misma Parn este efecto EL CONTRATISTA

causen al ICETEX, En todo caso la informa

incumplimiento de esta obligación. El CONTRATISTA respon

sal nos sobalusniv conordo conocidente de la contra sensición sensición sensición de llegare a sensición de llegare a sensición sensició

Código: 63 170 010 70 400 014

Fecha: 16 - DIC -13 Registrado por

Página 4 de 4 13DEC19 11:47 184934

PBX: 382 16 70 Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77 www.icetex.gov.co Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia